MINISTERIO DE HACIENDA	PAGINA	MINIST ^P RIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION	PAGINA
Consorcio para la Gestión e Inspección de las Contribuciones Territoriales de Gerona, Concurso para contratación trabajos revisión de catastros urbanos. Consorcio para la Gestión e Inspección de las Contribuciones Territoriales Rústica y Urbana de Gerona. Contratación de trabajos mecanización censos en diversos Municipios de la provincia. Consorcio para la Gestión e Inspección de las Contribuciones Territoriales de Gerona. Trabajos informáticos de declaraciones de alta.	13496 13497 13497	Dirección General de la Producción Agraria. Concursos para realización de trabajos de caracterización de sistemas de aprovechamiento del suelo. Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario. Concurso de obras. Servicio Nacional de Productos Agrarios. Concursos para adquisición de vehículos ligeros y semirremolques isotermos.	13502 13502 13502
MINISTERIO DEL INTERIOR		MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES	
Dirección General de Tráfico. Concurso para adqui- rir rollos modelo 1.05. Dirección General de Tráfico. Concurso-subasta para contratar obras.	13497 13497	Dirección General de Correos y Telecomunicación. Concurso de obras. MINISTERIO DE CULTURA	13503
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO		Mesa de Contratación del Instituto de la Juventud y	
Junta del Puerto de Almería. Adjudicación de obras.	13498	Promoción Comunitaria Adjudicación de contrato Mesa de Contratación del Consejo Superior de Depor-	13503
MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA		tes. Concursos para diversas adquisiciones.	13503
Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Concurso para confección de la revista «Informes de la construcción». Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar. Adjudicaciones de obras Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar. Concursos para adjudicar suministro, entrega e instalaciones de mobiliario y material científico Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar. Concursos para adjudicar suministro, entrega e instalación de mobiliario. MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social. Adquisición de inmueble. Dirección General del Instituto Nacional de Empleo. Contratación de diversas publicaciones. MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA	13498 13498 13498 13499 13500	ADMINISTRACION LOCAL Diputación Provincial de Madrid. Subastas para contratar obras. Diputación Provincial de Teruel. Concurso para suministro e instalación de equipo radio-telefónico y de buscapersonas. Diputación Provincial de Zaragoza. Concurso para contratar en régimen de alquiler o arriendo equipo de proceso de datos y su manienimiento. Ayuntamiento de Badalona (Barcelona). Concurso para contratar seguro de responsabilidad civil de vehículos automóviles. Ayuntamiento de Badalona (Barcelona). Concurso para contratar seguro de responsabilidad civil frente a terceros Ayuntamiento de Jaén. Subasta de diversas parcelas. JUNTA DE CANARIAS Conseiería de Economía y Hacienda. Adjudicación de	13504 13504 13504 13505 13505
Instituto Geológico y Minero de España. Concursos para realización de diversos trabajos de investigación.	13501	Consejería de Economía y Hacienda. Adjudicación de obras. Consejería de Sanidad y Seguridad Social. Adjudicación de obras.	1350 6

Otros anuncios

(Páginas 13507 a 13523)

Disposiciones generales

IEFATURA DEL ESTADO

11680

REAL DECRETO-LEY 10/1982, de 14 de mayo, sobre suplementos de crédito y créditos extraordinarios para atenciones urgentes a las Universidades.

El presente Real Decreto-ley tiene por finalidad dotar a las Universidades de una mayor capacidad de contratación, fundamentalmente de profesorado en régimen de dedicación exclusiva, y al mismo tiempo de unos recursos económicos que, aún limitados por obvias razones presupuestarias, les permitan hacer frente a los compromisos económicos derivados de aquella mayor capacidad de contratación y de la adopción de medidas inmediatas que eleven la calidad de la enseñanza universitaria.

La necesidad de contar con una norma de rango adecuado y en vigor, ante la preparación del inicio del próximo curso académico, justifica la urgencia de este Real Decreto-ley.

En su virtud, en uso de la autorización concedida en el ar-tículo ochenta y seis de la Constitución y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de mayo de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.

Uno.—Se autoriza a las Universidades para que la contratación administrativa del profesorado universitario, con dedicación exclusiva, se realice por un período de cinco cursos académicos, contados a partir de uno de octubre de mil novecientos ochenta y dos, a cuyo efecto se especificarán en los créditos de contratación de las Universidades hasta un total de dos mil plazas de Profesores adjuntos y hasta un total de mil plazas de Profesores agregados de Escuelas universitarias, con la financiación prevista en el artículo tercero del presente Real Decreto-ley.

Dos.—Las plazas de Profesores adjuntos se cubrirán mediante concurso público, en la forma que reglamentariamente se determine por el Ministerio de Educación y Ciencia, entre los Profesores contratados e interinos que presten servicio a la entrada en vigor del presente Real Decreto-ley en Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Colegios universitarios integrados y estén en posesión del título de Doctor.

Tres.—Asimismo, las plazas de Profesores agregados de Escue-las universitarias se cubrirán mediante concurso público entre Profesores contratados e interinos de Escuelas universitarias, con título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, con arreglo a los mismos criterios establecidos en el punto precedente.

En las materias de especialización profesional que reglamentariamente se determinen, además de los referidos Profesores, con iguales requisitos, también podrán concursar los Profesores contratados e interinos de Escuelas universitarias titulados por dichas Escuelas dichas Escuelas.

Articulo segundo.

Uno.—Con independencia de lo dispuesto en el artículo anterior, las Universidades, dentro de las dotaciones presupuestarias que cada año se establezcan, y en las que se tendrá en cuenta lo dispuesto en los artículos quinto y cuarto, respectivamente, de las Leyes veinticuatro y veinticinco/mil novecientos setenta y nueve, de dos de octubre, podrán contratar profesorado, con dedicación exclusiva, por un período de cinco cursos académicos, contados a partir de uno de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

Asimismo, las Universidades podrán contratar profesorado con dedicación a tiempo parcial, en los términos previstos en el apartado anterior.

el apartado anterior.

Dos.—La contratación que se realice conforme al número anterior afectará, en su caso, a aquellos Profesores contratados

161.800.000

Pesetas

480.400.000

que se encuentren prestando servicio en la fecha de entrada en vigor de este Real Decreto-ley.

Tres.—En el supuesto de que se trate de profesorado universitario interino con dedicación exclusiva y se produzca la cobertura legal de sus plazas, las Universidades podrán, dentro de las dotaciones presupuestarias citadas en el punto número uno, solicitar del Ministerio de Educación y Ciencia que el citado profesorado adquiera el carácter de contratado administrativo, con el nivel de empleo que requieran las necesidades docentes, hasta completar el límite de cinco años desde el uno de octubre de mil novecientos ochenta y dos. Al profesorado interino con dedicación a tiempo parcial podrá aplicársele, excepcionalmente, lo establecido en este punto.

Artículo tercero.

Uno.—Se conceden los siguientes suplementos de crédito en la Sección 18, «Ministerio de Educación y Ciencia».

Servicio 01. «Ministerio, Subsecretaria y Servicios Generales: «Al Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante» 105.000.000 Servicio 02. Secretaría de Estado de Universidades e Investigación: 421.31. «Para diversas atenciones de todas las 1,200.000.000 Este crédito será asignado a las dis-tintas Universidades por acuerdo del Ministerio de Hacienda, a propuesta del Ministerio de Educación y Ciencia. Servicio 06. Dirección General de Política Científica: 781. «Becas en España y en el extranjero para desarrollar el Plan de Formación de Per-

Dos.—Se aprueban los siguientes créditos extraordinarios en la Sección 18, «Ministerio de Educación y Ciencia»:

sonal Investigador.

Servicio 02. Secretaría de Estado de Universidades e Investigación:

«A las Universidades, para financiar la contratación de Profesores adjuntos de Universidad, Profesores agregados de Escuelas universitarias y otro Profesorado».

Este crédito se suplementará por acuerdo del Ministerio de Hacienda mediante transferencias de crédito desde los conceptos 18.05.112.7 y 18.05.112.9, por el importe de las minoraciones que procedan de las vacantes que resulten en los Cuerpos de Profesores Adjuntos de Universidad y de Profesores Agre-gados de Escuelas universitarias.

Servicio 06. Dirección General de Política Cientí-

«Para toda clase de gastos derivados del Programa de Fomento de la Investiga-

240.000.000 Total Sección 18

Tres.—Para reflejar en el presupuesto del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante (dieciocho punto treinta y uno) las modificaciones presupuestarias que se incluyen en el apartado uno anterior se concede el siguiente suplemento de crédito:

Concepto 483. Ayudas para niveles educativos, grados y otros estudios:

Pesetas 105,000,000 5. Educación universitaria

Cuatro.—La financiación de los suplementos de crédito y créditos extraordinarios que se fijan en los apartados anteriores se realizará con crédito del Banco de España al Tesoro Público, que no devengará interés. A estos efectos, la cuantía establecida en el artículo dieciséis punto cinco de la Ley cuarenta y cuatro/mil novecientos ochenta y uno, de Presupuestos Generales del Estado, se verá incrementada por el importe de los suplementos de crédito y créditos extraordinarios que se autorizan.

DISPOSICION FINAL

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo dis-puesto en el presente Real Decreto-ley, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno, LEOPOLDO CALVO-SOTELO Y BUSTELO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

10606 REGLAMENTO Nacional de Transportes de Mercancias Peligrosas por Ferrocarril (TPF), aprobado por (Continuación) Real Decreto 881/1982, de 5 de marzo. (Continua-

Designación	CLASE	N	úmero de clase	Número de peligro y ONU
Cloruro de metilo (Mezclas de) con la cloro-				
picrina cuya tensión de vapor a 50°C, e es superior a 3 kg/cm ² : Sometido a las				
prescripciones TPF	2,		40 bt)	1.582
Cloruro de pirosulfúrilo (S205C12)			11º b)	1.817
Cloruro de pivaloil (cloruro de trimetilaceti	8.		220	80-2.438
Cloruro de propionilo	3, 8,		1º a) 11º a)	338-1.81 5 88-1.83 4
Jioruro de tionilo" (SUC12)	υ,		110 a)	88-1.836
Cloruro de tiofosforilo* (PSC13)	8,		11° b) 22°	1.83 7 80-2.44 2
Cloruro de vinilidenoCloruro de vinilo			10 a) 30 c)	339-1.30 3 239-1.08 6
Cloruro de zinc* (ZnCl 2)	8,	_	120 220	2.331
Cohetes contra granizo no provistos de de		c)		-,
tonador	1, 1,	c) o)	210 50	=
Cok de lignito carbonizado inerte Cok de lignito (Polvo de) preparado artifi-			100	
Clatificate	,		10-	_
lok de lignito carbonizado no perfectament te inerte: Excluído del transporte			Nota bajo	
<u>-</u>			100 del marg. 401.	
Ok (Polvos naturales obtenidos como resi-				
duos de producción): No sometidos al TPF	•		Nota bajo 100 del	
Colodiones*	3,		marg. 401. 10 b)	2.059
Colores para cueros*	. 3,		20 20	1.210
Cometas de mano: Ver pequeñas piezas de	,		•	2,214
artificio*Complejo ácido acético-fluoruro de boro*			150 c)	80-1.742
Complejo ácido propionico-fluoruro de boro		•	, 15° c)	1.743
Compuestos trialquíticos y triaríficos orgáni- cos del estaño que sirven de pesticidas y	•		(81° f) 2)	
sus preparaciones	6.1,		82º f) 2) 83º f) 2)	
Corcho en polvo o en granos, hinchado o no			(03-1) 2)	
con o sin mezcla de alquitrán o de otras materias no sujetas a oxidación espontá			10	_
nea	· 1	•	•	_
Corcho hinchado (Envolturas de) fabricadas s	•			
presión con o sin mezclas de alquitrán o de otras materias no sujetas oxidación e				
pontánea: No están sometidas al TPF	. (Nota 2 ba-	
Corcho hinchado (Placas de) fabricadas a presión con o sin mezclas de alquitrán o			jo 10 del marg. 401.	
de otras materias no sujetas a oxidación espontánea. No sometido a TPF				
Corcho (Masa llamada borra de)*	4.2,	,	90	•
Cordones detonantes en forma de tubos me tálicos de paredes delgadas	. 1.	b)	10 b)	_
Cordones detonantes flexibles	. 1,	b)	10 c) 220 a)	60-2-076
Cresoles (Soluciones alcalinas de los)* Crines grasientas o aceitosas*, incluso los des	. 8.		320	-
perdicios de hilado o tejido	4,2,	,	50 c)	-
Crines grasientas o aceitosas mojadas: Excluí das del transporte			Note bajo	
	_		50 del marg. 431.	
Cromato de plomo	6.1,		720	-
Crotonaldehido: yer aldehido crotónico Cuerdas grasientas o aceitosas*		•	50 b)	_
Cuerdas grasientas o aceitosas mojadas. Ex- cluídas del transporte	•		Nota bajo	
erangas dei trausborte minicultumminimismismi			50 del	
Guella de Augusta de Parista			marg. 431.	
Cuernos frescos sin limpiar	6.2, 6.2,		10 b) 30	-
Cuernos limpios	, , 0,2,	ļ.	•	_
Cuernos impios		a)	80 a)	-
bles en agua	_	E)	80 P)	-
Cuerpos nitrados organicos explosivos solu bles en agua				
Cuerpos nitrados orgánicos explosivos solu bles en agua	•		37010 4	
Cuerpos nitrados orgánicos explosivos solubles en agua Cuerpos nitrados orgánicos explosivos inso Iubles en agua Cuerpos nitrados orgánicos explosivos líqui Cuerpos nitrados orgánicos explosivos líqui	•		Nota bajo 80 del	
Cuerpos nitrados orgánicos explosivos solu bles en agua				
Cuerpos nitrados orgánicos explosivos solubles en agua Cuerpos nitrados orgánicos explosivos inso lubles en agua Cuerpos nitrados orgánicos explosivos líqui dos, excepto el trinitrotolueno líquido Excluídos del transporte	_		80 del marg. 101,	
Cuerpos nitrados orgánicos explosivos inso lubies en agua	_	,	80 del	